

LOS INDIVIDUOS Y LOS COMERCIOS PUEDEN RECLAMAR REEMBOLSOS DE LOS IMPUESTOS TELEFÓNICOS PAGADOS A LA CIUDAD DE LOS ÁNGELES, ENTRE EL 19 DE OCTUBRE DE 2005 Y EL 15 DE MARZO DE 2008.

Ardón v. Ciudad de Los Ángeles: La Juez Amy D. Hogue autorizó este aviso.

RESUMEN DEL ARREGLO

- La Ciudad de Los Ángeles (“Ciudad”) ha acordado pagar hasta \$92.5 millones para resolver una demanda de acción de clase que solicita reembolsos de los impuestos cobrados por los servicios telefónicos utilizados desde el 19 de octubre de 2005 hasta el 15 de marzo de 2008 (el “Periodo de la Clase”). El arreglo resuelve la demanda; evita los costos y riesgos de continuar con la demanda; paga dinero a los Miembros de la Clase; y libera a la Ciudad de responsabilidad.
- **Usted tiene que presentar una reclamación para el 19 de junio de 2016, a más tardar, para ser elegible a recibir un pago.**
- Usted es elegible para presentar una reclamación si pagó el Impuesto de Usuarios de Servicios Públicos Telefónicos de Los Ángeles (llamado el “UUT”, por sus siglas en inglés) en cualquier momento desde el 19 de octubre de 2005 hasta el 15 de marzo de 2008, y la Ciudad no le ha pagado todavía un reembolso completo por dicho UUT, sujeto al ajuste por cualquier reembolso que la Ciudad ya le haya pagado. El impuesto era típicamente recaudado por los proveedores de servicios telefónicos a través de los cargos que aparecían en las facturas de teléfonos fijos y móviles.
- Usted puede reclamar las siguientes cantidades de reembolso estándares completando el formulario de reclamación y marcando los encasillados para cada tipo de servicio que usted pagó por facturas telefónicas fechadas durante el periodo del 19 de octubre de 2005 al 15 de marzo de 2008. No se requiere documentación adicional para reclamar estas cantidades:
 - \$50 – Servicio Telefónico Móvil (sin incluir el servicio móvil pre-pagado)
 - \$30 – Servicio Residencial de Línea Fija
 - \$50 – Servicio Comercial de Línea Fija
- Como alternativa, por cualquiera de los tipos de servicio telefónico anteriores, usted puede reclamar un reembolso en base al UUT real que pagó a la Ciudad de Los Ángeles por los servicios telefónicos utilizados durante el periodo de tiempo del 19 de octubre de 2005 hasta el 15 de marzo de 2008 presentando copias de sus facturas telefónicas u otra prueba de la cantidad de UUT pagada.
- En lugar de recibir un pago de reembolso, usted puede optar para que cualquier reembolso al que se le considere elegible sea donado a ciertos fondos que mantienen diversos programas de la Ciudad.
- La cantidad real que usted reciba puede variar en base al número de reclamaciones elegibles recibidas y a otros factores.
- **Este arreglo afecta sus derechos legales, independientemente de si actúa o no. ¡Por favor lea este aviso detenidamente!**

| RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ARREGLO | |
|--|--|
| PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN FECHA LÍMITE: 19 DE JUNIO DE 2016 | Tiene que presentar un formulario de reclamación válido para recibir un pago por correo de este arreglo u ordenar a cambio que dicho pago sea donado a uno de los cuatro fondos designados que mantienen los servicios de la Ciudad. |
| NO HACER NADA | No recibirá ningún pago y cualquier reclamación que tenga de un reembolso será liberada y ya usted no tendrá dicha reclamación. |
| EXCLUIRSE FECHA LÍMITE: 28 DE JULIO DE 2016 | Salir de la demanda. No recibir ningún pago. Conservar su derecho de demandar por separado a través de su propio abogado. Las instrucciones de exclusión se proporcionan en este aviso. |
| OPONERSE FECHA LÍMITE: 12 DE JULIO DE 2016 | Puede escribirle al Tribunal para comentar o detallar el por qué no le agrada el arreglo siguiendo las instrucciones en este aviso. |
| ACUDIR A LA AUDIENCIA DEL TRIBUNAL | También puede solicitar dirigirse al Tribunal sobre la equidad del arreglo. No necesita asistir a la audiencia para recibir un pago. La Audiencia Final del Arreglo es el 11 de agosto de 2016, a las 10:00 a.m. Si usted o su abogado acuden a la Audiencia eso será por cuenta propia. |

- Estos derechos y opciones – y las fechas límites para ejercerlos — se explican más adelante en este aviso.
- La juez a cargo de este caso ha otorgado la aprobación preliminar a este arreglo, pero los pagos se realizarán únicamente después de que la juez otorgue la aprobación final del arreglo y el arreglo entre en vigor conforme a sus términos. Favor de tener paciencia.

¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

La demanda, titulada *Ardon v. City of Los Angeles*, número de caso BC363959, fue presentada por un residente de Los Ángeles que cree que la Ciudad inapropiadamente requirió a los proveedores de servicio telefónico que cobraran impuestos sobre los servicios telefónicos que no eran legalmente tributables. Específicamente, el demandante alega que previo al 15 de marzo de 2008, el UUT de Los Ángeles debía haber sido recaudado solamente por el servicio telefónico local y el servicio de larga distancia en los que los cargos por llamadas variaban tanto por el tiempo como por la distancia. El demandante presentó la demanda en su nombre y en el de todos los otros contribuyentes en situación similar. La Ciudad negó y continúa negando que el UUT fuese recaudado inapropiadamente.

¿POR QUÉ SE EMITIÓ ESTE AVISO?

El Tribunal emitió este aviso porque usted tiene derecho a enterarse sobre el arreglo propuesto de la acción de clase que el Tribunal ha aprobado de manera preliminar y sobre sus derechos y fechas límites para actuar. Si el Tribunal otorga la aprobación final y el arreglo se finaliza conforme a sus términos, se distribuirán valiosos beneficios en efectivo a los Miembros de la Clase que presenten los formularios de reclamación aprobados antes del 19 de junio de 2016.

¿SOY MIEMBRO DE LA CLASE?

La Clase del Arreglo incluye a:

Todas las personas, incluyendo entidades corporativas y no corporativas doquiera que se hayan organizado y existan, que pagaron impuestos por servicios públicos telefónicos a la Ciudad de Los Ángeles por servicio residencial de línea fija, servicio comercial de línea fija y servicio telefónico móvil utilizado entre el 19 de octubre de 2005 y el 15 de marzo de 2008, excepto el servicio puramente local, el servicio de intercambio de teletipo, o el servicio telefónico de larga distancia en el que el cargo variaba tanto por la hora como por la distancia (la "Clase del Arreglo"). La Clase del Arreglo no incluye a los clientes de inalámbricos pre-pagados (lo que incluye a los clientes que adquirieron planes descritos como "pague según use", "pague según hable", "inalámbrico de pague y hable", "servicio telefónico de pre-pago o burner" y "servicio sin contrato") pero sí incluye a los proveedores de servicio inalámbrico pre-pagado, es decir, aquellos que brindan los servicios anteriores a los clientes que pre-pagan por el servicio inalámbrico. Servicio puramente local significa el servicio telefónico local proporcionado de acuerdo a un plan de llamadas que no incluye servicio telefónico de larga distancia, o que indica por separado el cargo por el servicio local en la factura a los clientes. La Clase de Arreglo no incluye a ninguna persona, incluyendo a las entidades corporativas y no corporativas doquiera que se hayan organizado y existan, a quienes la Ciudad ya ha pagado un reembolso completo del UUT pagado por los servicios utilizados durante el Periodo de la Clase.

¿Y SI NO ESTOY SEGURO DE ESTAR INCLUIDO EN EL ARREGLO?

El UUT se recaudaba típicamente en las líneas fijas residenciales y comerciales si la dirección del servicio del número telefónico estaba dentro de los límites de la Ciudad. Para el servicio móvil, el UUT se recaudaba típicamente si la dirección de facturación estaba localizada dentro de los límites de la Ciudad. El servicio móvil sin dirección de facturación (es decir, el servicio móvil pre-pagado) no califica. Si usted no está seguro de si usted o su negocio están incluidos en la Clase, puede llamar al número de teléfono gratuito 1-888-643-6490. También puede enviar por escrito sus preguntas a los abogados nombrados para representar a los miembros de la clase cuya información de contacto se encuentra en la página 4 de este aviso. NO LLAME AL TRIBUNAL.

¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA RECIBIR UN PAGO EN EFECTIVO DEL FONDO DEL ARREGLO?

La persona que pagaba la factura del teléfono tiene que presentar una reclamación válida con matasellos del 19 de junio de 2016, a más tardar, y la reclamación tiene que estar aprobada por el Administrador de Reclamaciones. Las reclamaciones pueden completarse en línea en el sitio web del arreglo, www.LATaxRefund.com, o imprimiendo un formulario de reclamación del sitio web de arreglo o solicitando uno al Administrador de Reclamaciones y enviándolo por Correo de los EE.UU. Puede reclamar una cantidad estándar de reembolso, y también puede proporcionar prueba del impuesto pagado para reclamar la cantidad real del reembolso.

Usted no puede reclamar una cantidad real de reembolso y una cantidad estándar de reembolso por el mismo tipo de servicio (por ejemplo, usted no puede reclamar un reembolso estándar de un móvil y también presentar facturas de un móvil para una reclamación de una cantidad real de reembolso). No obstante, puede reclamar la cantidad estándar de reembolso por un tipo de servicio y reclamar la cantidad real por otro tipo de servicio (por ejemplo, una reclamación estándar de reembolso por un móvil y una reclamación real de reembolso por una línea fija). Para las reclamaciones estándares de reembolso, se emitirá un reembolso estándar por cada cuenta independientemente del número de teléfonos afiliados a esa cuenta.

A. Reclamaciones Estándares de Reembolso: Usted puede reclamar las siguientes cantidades estándares de reembolso marcando en los encasillados en el formulario de reclamación del UUT que pagó por cada tipo de servicio que utilizó durante el periodo de tiempo del 19 de octubre de 2005 al 15 de marzo de 2008. No se requiere documentación adicional para reclamar esas cantidades:

\$50 – Servicio de Teléfono Móvil ¹

\$30 – Servicio Residencial de Línea Fija

\$50 – Servicio Comercial de Línea Fija

Usted puede marcar más de un encasillado si pagó por más de un tipo de servicio telefónico (por ejemplo, puede reclamar por un móvil y por una línea fija residencial). Para los reclamantes comerciales, sólo un negocio que estuviera registrado con la Ciudad de Los Ángeles durante el periodo de tiempo del 19 de octubre de 2005 al 15 de marzo de 2008 es elegible para reclamar la cantidad del servicio comercial de la línea fija.

- B. Reclamaciones de la Cantidad Real del Reembolso:** Usted también puede reclamar un reembolso en base a la cantidad real del UUT que pagó a la Ciudad de Los Ángeles por los servicios telefónicos utilizados durante el periodo de tiempo del 19 de octubre de 2005 al 15 de marzo de 2008 presentando copias de sus facturas telefónicas u otra prueba de la cantidad pagada.

Usted tiene que presentar facturas u otra prueba de la cantidad pagada por los servicios utilizados durante el periodo del 19 de octubre de 2005 al 15 de marzo de 2008 y su Cantidad de la Reclamación Reconocida estará basada únicamente en la cantidad reflejada en la prueba presentada. Para el servicio de línea fija, la Cantidad de la Reclamación Reconocida será el 70% de la cantidad del UUT pagada a la Ciudad de Los Ángeles. Para servicio móvil, la Cantidad de la Reclamación Reconocida será el 100% de la cantidad de UUT pagada a la Ciudad de Los Ángeles.

¿CÓMO PUEDO DONAR MI REEMBOLSO PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE LA CIUDAD?

En lugar de recibir un cheque de reembolso, usted puede optar por donar cualquier reembolso para el que se determine que sea elegible a uno de los siguientes fondos que financian varios programas de la Ciudad rellenando el círculo correspondiente en el formulario de reclamación que presente:

La Asociación del Zoo del Área Mayor de Los Ángeles

La Fundación de la Biblioteca de Los Ángeles

El Fondo Fideicomiso de Bienestar de Servicios de Animales de la Ciudad de Los Ángeles

La Fundación de Parques de Los Ángeles

¿CUÁNTO PUEDO RECIBIR DE ESTE ARREGLO?

La cantidad real pagada o donada dependerá del número de reclamaciones presentadas y de otros factores. Favor de ver el Acuerdo del Arreglo disponible en el sitio web del arreglo, www.LATaxRefund.com, para obtener información adicional.

¿CUÁNDO RECIBIRÉ MI PAGO EN EFECTIVO?

Los pagos no pueden realizarse hasta que el arreglo sea aprobado por el Tribunal, se finalice conforme a sus términos y esté completo el proceso de reclamaciones y el proceso de administración. Favor de tener paciencia. Se publicarán actualizaciones en el sitio web del arreglo en www.LATaxRefund.com.

SI SE MUDA

Si su reclamación es aprobada, su pago será enviado a la dirección que usted proporcione a menos que usted indique que su pago sea donado a uno de los fondos descritos anteriormente. Si cambia de dirección, tiene que comunicarse con el Administrador de Reclamaciones llamando al 1-888-643-6490 para informar de cualquier cambio en su dirección. No reportar un cambio de dirección puede traer como resultado que no reciba los beneficios monetarios del arreglo.

EXCLUIRSE DEL ARREGLO

Si no desea un pago de este arreglo y desea conservar su derecho de demandar o continuar demandando a la Ciudad de Los Ángeles sobre los impuestos en cuestión en esta demanda por su cuenta, entonces tiene que excluirse presentando en línea o por correo de los EE.UU. con matasellos del 28 de julio de 2016, a más tardar, una carta indicando que desea ser excluido del arreglo a: *Ardon v. City of Los Angeles* Claims Administrator, P.O. Box 30196, College Station, TX 77842-3196. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. También tiene que verificar que es Miembro de la Clase proporcionando su(s) número(s) de teléfono y la(s) dirección(es) durante el Periodo de la Clase.

¹ Favor de notar: El servicio telefónico móvil pre-pagado no califica para una reclamación de reembolso.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

El Tribunal ha nombrado a los siguientes Abogados de la Clase para representar a la Clase:

Francis M. Gregorek
Rachele R. Rickert
Marisa C. Livesay
Wolf Haldenstein Adler Freeman & Herz LLP
750 B Street, Suite 2770
San Diego, CA 92101

Jonathan W. Cuneo
Cuneo Gilbert & Laduca, LLP
507 C Street, NE
Washington, DC 20002

Nicholas E. Chimicles
Timothy N. Mathews
Chimicles & Tikellis, LLP
361 West Lancaster Avenue
Haverford, PA 19041

Jon Tostrud
Tostrud Law Group PC
1925 Century Park East, Suite 2125
Los Angeles, CA 90067

GASTOS ADMINISTRATIVOS, HONORARIOS Y GASTOS DE ABOGADOS Y ADJUDICACIÓN DE INCENTIVO AL DEMANDANTE

Los abogados nombrados por el Tribunal para la Clase (“Abogados de la Clase”) solicitarán al Tribunal que apruebe un pago que se estima que sea de hasta \$6,148,000 aproximadamente en gastos administrativos a ser pagados de la cantidad del arreglo para cubrir los costos del proceso de las reclamaciones y la administración del arreglo, así como los costos del aviso. Los Abogados de la Clase también solicitarán al Tribunal una adjudicación de hasta un 20% de la cantidad del arreglo (o \$18.5 millones) por honorarios de abogados y reembolso de sus gastos. La Ciudad se ha reservado el derecho de oponerse a una solicitud de honorarios y gastos en exceso de \$15 millones. Los Abogados de la Clase llevaron a cabo la investigación y el litigio de esta acción sobre una base contingente. Han litigado este caso durante más de ocho años, incluyendo la revocación exitosa de una decisión de un tribunal de menor instancia al apelar a la Corte Suprema de California. No han recibido compensación alguna hasta la fecha, y han incurrido en costos de bolsillo significativos que no han sido reembolsados. El demandante titular también solicitará al Tribunal \$10,000 para compensarlo por el tiempo y el esfuerzo que ha dedicado a este caso como Representante de la Clase.

OPONERSE AL ARREGLO

Usted sólo puede oponerse si es miembro de la Clase y no se excluye del arreglo. Puede oponerse por su cuenta o puede contratar a un abogado. Puede decirle al Tribunal que no está de acuerdo con el arreglo o con alguna parte del mismo enviando una carta al Administrador de Reclamaciones de modo que sea recibida para el **12 de julio de 2016** a más tardar, diciendo que se opone al arreglo. Su oposición tiene que contener todo lo siguiente: (1) un encabezado que mencione: *Ardon v. City of Los Angeles*, Caso No. BC363959; (2) una declaración de las bases de hecho y de derecho para su oposición; (3) su nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (4) copias de las facturas de teléfono fechadas durante el Periodo de la Clase u otra evidencia de membresía en la Clase; y (5) su firma y la firma de su abogado (si está representado por un abogado). El Tribunal considerará su oposición. Si su oposición es enviada por correo a tiempo, no tiene que asistir a la Audiencia Final del Arreglo que se describe más adelante.

Cualquier oposición al arreglo tiene que ser notificada por correo de primera clase, o correo electrónico, o de otro modo entregada al Administrador de Reclamaciones para que sea recibida para el 12 de julio de 2016, a más tardar. El Administrador de Reclamaciones es *Ardon v. City of Los Angeles* Claims Administrator, P.O. Box 30196, College Station, TX 77842-3196.

LA AUDIENCIA FINAL DEL TRIBUNAL SOBRE EL ARREGLO

El Tribunal celebrará una audiencia a las 10:00 a.m. el 11 de agosto de 2016, en el Tribunal Central del Oeste, 600 S Commonwealth Ave., Los Ángeles, CA 90005 para decidir si el arreglo propuesto es justo y razonable. Usted puede asistir por cuenta propia y puede pedir la palabra, pero no se le requiere hacerlo. Si se reprograma la Audiencia Final del Arreglo, se publicará un aviso de la nueva fecha u hora en el sitio web del arreglo, www.LATaxRefund.com. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el arreglo. No sabemos cuánto tiempo tomará la decisión. Favor de tener paciencia.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Este aviso resume el arreglo propuesto. Hay más detalles en el Acuerdo del Arreglo. Todos los registros del tribunal en este litigio, incluyendo las copias completas del Acuerdo del Arreglo, puede ser examinados durante las horas regulares del tribunal en la oficina del Secretario del Tribunal, 600 South Commonwealth Avenue, Los Ángeles, CA 90005. También puede conseguir una copia del Acuerdo del Arreglo y otra información importante así como las respuestas a las preguntas más frecuentes, visitando el sitio web del arreglo en www.LATaxRefund.com o llamando al Administrador de Reclamaciones al 1-888-643-6490 sin costo alguno.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL DIRECTAMENTE PARA HACER PREGUNTAS SOBRE EL ARREGLO.

Enviado por correo por Orden del Tribunal.

FECHADO: 8 de septiembre de 2015

H. Amy D. Hogue
Tribunal Superior de California
Condado de Los Ángeles